

PATRIMONIALISMO, CONFLICTO Y PODER EN LA RECONSTRUCCIÓN DE RIOBAMBA, 1797-1822

Rosario Coronel Feijóo

Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador

RESUMEN

Estudio que analiza los conflictos entre las élites de la ciudad de Riobamba y los centros administrativos coloniales de Quito y Santa Fe de Bogotá, a propósito de la reconstrucción de la ciudad luego del terremoto de 1797. La catástrofe puso en evidencia las prácticas políticas y los intereses económicos de la élite criolla riobambeña y del Cabildo de la ciudad. Adicionalmente, se examina la relación de los grupos de poder con la plebe y los indígenas. Estudia además, las divergencias entre los poderes locales y la administración central con respecto al sitio en que se edificaría la nueva ciudad.

PALABRAS CLAVE: Riobamba, Quito, Bogotá, terremoto, élites locales, Reformas Borbónicas, Cabildo, indígenas, siglo XVIII, siglo XIX.

ABSTRACT

A study which investigates the conflicts among the elites from the city of Riobamba and the administrative colonial centers of Quito and Santa Fe de Bogotá, with regard to the reconstruction of the city following the earthquake of 1797. The catastrophe revealed the political practices and the economic interests of the Creole Riobamban elite and the town council. In addition, the relationship among the power groups with the poor urbans and the indigenous groups is examined. Moreover, the divergences among the local powers and the central administration with respect to the site in which the new city was built.

KEY WORDS: Riobamba, Quito, Bogotá, earthquake, local elites, Borbonic reforms, town council, indigenous, 18th century, 19th century.

(N. del E.) Abreviaturas de las fuentes documentales utilizadas: Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador Quito, AH/BCE-Q; Archivo Histórico "Juan Félix Proaño" de la Casa de la Cultura Núcleo del Chimborazo, AH/CCCh; Archivo Nacional Histórico, ANH; Archivo del Municipio de Riobamba, A/MR.

Para el estudio de la conformación de los poderes locales, la historiografía ecuatoriana recoge, entre otras perspectivas, dos modelos en especial: el de Juan Maiguashca,¹ que mira a los poderes regionales y locales, no como instituciones formales sino como sistemas locales de dominación social. Entre los primeros estuvieron Quito, Guayaquil y Cuenca, en tanto los segundos, fueron representados por los municipios del país y sus élites locales. Pero su análisis se centra en los conflictos entre élites nacionales, regionales y locales por la conformación del poder central, o lo que Maiguashca denomina el “estado como institución”, entendido como el aparato burocrático gubernamental con sus tareas específicas, planteamiento que se inscribe dentro de un proceso macro-social en la temprana construcción del estado nacional ecuatoriano para el siglo XIX. Y de otro lado, el de Federica Morelli, que toma como estudio de caso a la Audiencia de Quito, para analizar durante el paso de la Colonia a la Independencia, la transformación y fuerza de una de las principales formas de autonomía iberoamericana, el Cabildo, e intenta demostrar cómo, pese a las reformas absolutistas y liberales, “el municipio no cambió su fisonomía tradicional, sino que se mantuvo, durante todo el siglo XIX, como órgano autónomo de la sociedad frente al Estado y titular de una parte de la soberanía”, produciéndose entonces, una fuerte presencia de las ciudades con el triunfo de los cabildos, o como dice Morelli “la victoria de los cuerpos intermedios del antiguo régimen sobre el Estado Moderno”,² lo cual difiere de la perspectiva de Maiguashca.

Mi análisis intenta mirar estos procesos internándome en el orden local; cómo a través de un análisis micro-social, se pueden explorar nuevas directrices para la comprensión de la estructuración del Estado en los años de la independencia. Para esto me acercaré al funcionamiento del municipio riobambeño, proponiendo que, en el tránsito del régimen colonial al régimen republicano, las fuerzas del poder local representadas en el Cabildo, se redefinieron en medio de procesos de imposición, contradicción y alianzas, tanto locales como con los poderes de los cuales eran tributarios, localizados territorialmente en la Audiencia de Quito y en el Virreinato de Santa Fe de Bogotá. Se tiene como resultado, para los años de la independencia, a una ciudad con un Cabildo que combina los derechos, usos y costumbres

1. Juan Maiguashca, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”, en *Historia y Región en el Ecuador, 1830-1930*, Quito, FLACSO/IFEA/Universidad de York/Corporación Editora Nacional, 1994.

2. Federica Morelli, “Entre el antiguo y el Nuevo Régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios, el caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830”, en *Historia y Política*, No. 10, 2003, Madrid; “¿Regiones o ciudades-regionales? Una revisión del concepto de región: el caso de la Audiencia de Quito, 1765-1809”, en *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, No. 12, I semestre 1998, pp. 37-42.

de sus élites patrimoniales, con el mantenimiento de prácticas político-administrativas del antiguo régimen y las imposiciones centrales de la monarquía; para entonces, las Reformas Borbónicas.

Se asumen tres momentos: en un primer momento se abordará cómo el terremoto desentierra viejas prácticas patrimonialistas de la élite y la nobleza riobambeña, hasta reafirmar su poder y la dominación ejercida sobre los indígenas y la plebe. En un segundo momento se establecerá cómo se resuelve el traslado a la nueva ciudad, a dos años del terremoto, en medio de transacciones políticas y económicas entre las élites y autoridades de Riobamba, Quito y Bogotá. Y finalmente, a manera de conclusiones, se pondrá en perspectiva la actuación política del Cabildo riobambeño en los años de la independencia.

Este trabajo se efectuó acudiendo a varias fuentes. Las actas del Cabildo riobambeño que sirvieron para indagar el control político, usos y costumbres de las élites; estas actas que han sido reforzadas con otros documentos como juicios civiles y criminales, con los cuales analizamos las actitudes patrimoniales de determinadas familias y la correspondencia e informes de las autoridades locales, así como las enviadas por la Presidencia de Quito al Cabildo riobambeño.³

TERREMOTO: EXCAVACIONES Y DESAPARICIONES CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NOBLES RIOBAMBEÑOS

Varios trabajos⁴ dan cuenta de la importancia del sector obrajero y su desarrollo como industria textil, que se constituyó en la mayor fuente de ingreso de la economía riobambeña del siglo XVII. Para la primera mitad del siglo XVIII, como centro urbano con más de un siglo de experiencia obrajera, Riobamba gozaba de cierta autosuficiencia económica, sin embargo, a su Cabildo y nobleza⁵ criolla aún les faltaba obtener determinadas gracias de la

3. Estos documentos se encuentran en los siguientes repositorios y fondos documentales: A/MR, AH/CCCh, ANH y AH/BCE-Q.

4. Entre otros: Xavier Ortiz de la Tabla, "El Obraje colonial ecuatoriano. Una aproximación a su estudio", en *Revista de Indias*, vol. XXXVII, No. 49-50, 1977; Robson Tyrer, *Historia Demográfica y Económica de la Audiencia de Quito: población indígena e industria textil, 1600-1800*, Quito, Banco Central del Ecuador (BCE), 1988; y Manuel Miño, *La Protoindustria colonial hispanoamericana*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1993.

5. Entendida como nobleza de la tierra, en tanto forma parte de una élite construida desde el imaginario local, nobles criollos identificados con los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores españoles, pero también diferente a la nobleza titulada de la metrópoli (hidalgos) en el sentido jurídico-fiscal; esto no quiere decir que estos nobles y/o la élite riobambeña no posean un conjunto de normas locales de acuerdo a sus usos y costumbres. (Pa-

Corona que les permitieran ser reconocidos y reafirmar sus vínculos de identidad como ciudad.

Para 1743, el Cabildo de Riobamba entrega un poder a su Procurador, Don Pedro Vicente Maldonado, para que se traslade a España y presente ante la Corona un Memorial, solicitando se le conceda a dicha Villa el “título de ciudad con el goze de todas las exempciones, gracias y preeminencias correspondientes (...) y al Cura (...) de la Iglesia Matriz de ella, los honores de Capellán Real (...)”.⁶ Las peticiones, aseveraciones y acompañamientos de documentos probatorios que Maldonado presentó ante la Corona, no fueron suficientes para que Riobamba, “su patria, logre los epítetos de muy noble y muy leal (...) y el honroso timbre de ciudad y sus habitantes el de ciudadanos”.⁷ La negativa de la Corona coincidiría con otras situaciones que anunciaba para la segunda mitad del siglo XVIII, el comienzo de la crisis de una economía local que se estancaba, con el deterioro de la tradicional nobleza hacendaria-obrajera en pugna con los emergentes comerciantes, sin olvidar que para esa época la Audiencia de Quito y, por ende, el Corregimiento de Riobamba se encontraban subordinados al Virreinato de Santa Fe de Bogotá; sumado a ello, están los embates de la naturaleza, el gran terremoto, catástrofe en la que se evidencia las viejas prácticas de la élite criolla riobambeña y su Cabildo y las formas de ejercer autoridad y poder ante la plebe y los indígenas.

La élite criolla que mantenía viejas prácticas patrimoniales propias del antiguo régimen, en complicidad con las autoridades itinerantes venidas desde la administración de Quito y del Virreinato de Santa Fe, tenía un dominio aceptado como natural por su condición de nobleza heredada desde la conquista, de apropiarse de los bienes de la plebe y de los indígenas, como nos revela el análisis de los juicios, a propósito de las excavaciones y saqueos de los bienes de los pobladores, luego del terremoto. El 4 de febrero de 1797, en tempranas horas de la mañana, un terremoto de 8,3 grados en la escala Richter⁸ marcó el fin de la villa; murieron 6.000 personas y dejó a 2.000 so-

ra estas diferencias ver Lohmann, 1947 y otros, citados por Juan Marchena, “América precolombina y la consolidación del espacio colonial”, en Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena, *Historia de América Latina. De los orígenes a la independencia*, Barcelona, Crítica, 2005.

6. “Memorial: a nombre de San Pedro de Riobamba para S.M. suplica la Villa que en atención a su antigüedad, nobleza y lealtad al número de sus habitantes, abundancia de frutos, etc., se le conceda el título de ciudad. (1745-octubre-Madrid)”, en José Rumazo González, comp., *Documentos para la historia de la Audiencia de Quito*, tomo II, Madrid, Afrodisio Aguado, 1948, pp. 7-13.

7. *Ídem*, p. 47.

8. De acuerdo al estudio histórico-sismológico de José Egred, el sismo ocurrió a las 0.7h.45m., de 8.3 grados de magnitud en la escala de Richter y 11 MSK de intensidad, en *El Terremoto de Riobamba*, Quito, Abya-Yala, 2000.

brevivientes, entre éstos, a más de la mitad de sus cabildantes de la élite y la nobleza obrajera-hacendada, que no sufrieron consecuencias mayores por residir en sus casas de hacienda junto a los pueblos de la jurisdicción.

a) Mientras la tierra aún temblaba, don Pedro Velasco y Vallejo, administrador del Real Ramo y Cobranza de Tributos, de Gruesa y Encomiendas y juez comisionado para la cobranza de los tributos rezagados, hijo de doña Clara Vallejo,⁹ cuñado del ex alcalde de primer voto don Joaquín Guerrero, tío del Regidor y Procurador del Cabildo y de los hermanos Velasco y Unda que de realistas convergieron en independentistas, propietario de varias haciendas,¹⁰ aprovechando que la avalancha del cerro de Cushca no cubrió del todo al Convento de la Merced, “inmediatamente después del terremoto sacó algunos talegos de dinero y entre ellos un taleguito con los pesos de las limosnas (...)”. Aunque el cura demandante solicita que “se le embarguen los bienes, atendiendo al privilegio –por ser un Velasco– (...) se le recibe declaración (...)”¹¹ Es decir, el privilegio dado por el derecho y la costumbre de la localidad, amparaba a que Velasco por ser de la nobleza, no fuese encarcelado, tan solo se le receptó una declaración, y aunque no sabemos en qué terminó el juicio, sí comprobamos que en adelante continuó ejerciendo sus cargos y se constituyó en uno de los principales opositores para el traslado de la ciudad.

b) A propósito del encarcelamiento de Isidora Balarezo,¹² mujer de la plebe, quien excavó junto a un pariente en la casa del Síndico del Señor del Buen Suceso, y conformaron un botín compuesto de maravedís, cantidad de ropa, utensilios y otros objetos de valor que se guardaban en arcas y baúles por encargo de fray Juan Ruiz de la Orden Franciscana por la demanda del cura Ruiz

9. Doña Clara Vallejo, propietaria, entre otras, de la gran hacienda de *Alao*, ubicada en la zona minera cercana al pueblo de Pungalá. Para 1806, los herederos convertidos en Donoso-Chiriboga y los Mancheno-Velasco, entran en pugna por los saneamientos de las haciendas *Alao* y *Guzutus*, debido a las demandas indígenas por deudas y la usurpación de tierras de labranza de comunidad que estas familias incluyeron en sus tasaciones. Ver “Expediente civil promovido por la Protectoría a nombre de los indios de Alao que demandan porción de tierras labrables y de pastos de sus ganados, que suponen haberse comprendido en la tasación que se hizo para la venta de la hacienda Alao en la testamentaria de Doña Clara Vallejo.- Juez corregidor don Xavier Montufar”, en AH/CCCh, Juicios Civiles, 1806 [1808].

10. Entre otras, las haciendas *Chacabamba*, *Pungalá* y el obraje *Calata*.

11. Ver “Demanda presentada por el Padre Fr. Miguel Cárdenas de la Orden Militar de Ntra. Sra. de las Mercedes Redención de Cautivos, contra Don Pedro Velasco por sustracción de limosnas”, en AH/CCh, Juicios Civiles, hojas sueltas de 1797.

12. AH/CCCh, Juicios Civiles, 1797, 8 ff. Ver también “Expediente formado a fin de recaudar los intereses substraídos de las celdas del P. Guardián de San Francisco de la Villa de Riobamba, del P. Fr. Xavier Córdova y de Fr. Juan Ruiz de la misma Orden”, en ANH, Fondo Especial, C.148, T.338, Exp. No. 8135, ff.121 a 125.

conocemos que el saqueo sobrepasaba los ocho mil pesos¹³ y que en la ex-carcelación de los inculpados y la recuperación de los bienes y dinero estuvo involucrado el alcalde de Riobamba, don José Larrea; ello motivó disputas entre los tribunales de justicia de Riobamba, Quito y el Corregidor, como representante del Virreinato, por el control de la jurisdicción, tratándose de recuperar cuantías mayores en las excavaciones. El juicio nos revela que ni bienes ni dinero fueron devueltos a los franciscanos, pero sí que el Alcalde Larrea nombrado desde la Presidencia de Quito, sin cumplir con los requisitos legales, continuó en su cargo, pese a que mantenía con la Contaduría de la Audiencia, desde 1786, una deuda por 9.600 pesos por tributos indígenas y del ramo de aguardientes cobrados y no cancelados y el incumplimiento de fianzas por un cargo fiscal adquirido anteriormente. ¿Significa acaso que Larrea, para desempeñarse como Alcalde de primer voto del año 1797, negoció parte de sus deudas en la administración quiteña con los valores de las excavaciones?

c) Según los documentos, varios pobladores del populacho contratados por las autoridades, desenterraron la Caja de Comunidad de los indios del Corregimiento de Riobamba, dejando el juicio una secuela de acusaciones e impunidades, porque aunque la caja estuvo intacta y cerrada con tres llaves, al momento de abrirla solo encontraron tres libros, porque los 620 pesos pertenecientes a los indígenas ya habían sido repartidos, antes del terremoto, entre los dos alcaldes y el Protector de Naturales, cuando las leyes dictaban que la Caja debía tener dos llaves bajo la custodia del Corregidor y el Cacique. En este caso, el Cacique fue desplazado y el Corregidor, como representante de la administración central, abandonó su cargo antes de la llegada de su sustituto, dejando la caja a merced de los regidores como una forma de pagar los favores en la localidad. En la defensa se presenta la madre del Alcalde de primer voto del año 1796, doña Manuela Urquizo, viuda del oidor de Quito, don Romualdo Navarro, quien niega que su hijo y el resto de las autoridades “hubiesen extraído el dinero de los indios”, argumentando que: “jamás se puede dudar de la gente de honor y de comodidades, porque en el caso fortuito del terremoto, se han sustraído los que excavaron”.¹⁴ En efecto, los excavadores pagaron con la cárcel, en tanto la nobleza lavó su honor en nombre de los derechos que le asistían.

Las prácticas patrimonialistas de la élite riobambeña para adquirir mayor poder y dominio se acentúan y concretan en la sala capitular del Cabildo, cuando en nombre del terremoto los regidores acusan a los indios de “su-

13. AH/CCCh. De acuerdo a los Libros Notariales de Riobamba del año 1796, una casa en el centro de la urbe riobambeña costaba entre 350 y 450 pesos; un esclavo de 25 años, 365 pesos; una vaca, 3 pesos; una oveja, 1 peso; un cerdo, 6 reales.

14. ANH, Fondo Indígena, C. 143, Exp. 18.

persticiosos y saqueadores de los caudales y ser los causantes de la ruina de los blancos”, se “quejan de sus penurias españolas” y elevan un informe¹⁵ a la Corona solicitando: “exoneración de los tributos pasados y futuros por el espacio de doce años”, y exoneración de alcabalas para sus haciendas y ropas fabricadas en sus obrajes, actitudes de posesión y apropiación que aumentan, cuando añaden que estos beneficios deben ser “solo para los españoles que se sirven de los indios”; en simples palabras, planteaban que si los indios les robaron, entonces los indios merecían ser cobrados.

LA BÚSQUEDA DE SITIOS PARA LA NUEVA CIUDAD: DIVERGENCIAS LOCALES Y CENTRALES

Luego del terremoto, pasaron varios años hasta el inicio de la construcción de la nueva Riobamba. ¿Por qué tanta espera para la reconstrucción de la villa? Las prácticas patrimonialistas se acentúan cuando vemos que el Cabildo criollo se redefine en las discusiones y definiciones, combinando sus derechos, usos y costumbres con las prácticas de antiguo régimen y las nuevas imposiciones centrales.

Tres facciones¹⁶ con cinco propuestas de sitios para construir la nueva villa entraron en disputa:

a) La primera facción, conformada por los obrajeros-hacendados al mando de la familia Velasco (Mancheno y Vallejo) que se mantenían en torno a su antigua producción, en la que combinaban lana-cereales y paños, en propiedades ubicadas tanto en poblaciones cercanas a la antigua Riobamba, como en tierras aledañas a la llanura donde más tarde se asentaría la nueva villa. Ellos se negaron al traslado de Riobamba; plantearon en la primera sesión del Cabildo post-terremoto, mantenerse en las tierras de la antigua villa, aduciendo que Riobamba con sus antiguas edificaciones, debía conservar sus derechos, usos y costumbres, que no eran más que sus propios privilegios conseguidos en los años obrajeros, a través de la compra de cargos que les daba derechos de antigua preeminencia y excepción y, en nombre de la dignidad, gobernar para una pequeña parcela de vecinos y no para la

15. A/MR, Caja No. 1, Actas del Cabildo de Riobamba, año 1797, ff. 57 a 60.

16. Aunque hablar de facción (es) era común en la época, en nuestro caso encontramos, tanto en las Actas del Cabildo como en la correspondencia de la Presidencia de Quito, que el término era utilizado, sobre todo, por las autoridades de la administración de la Audiencia, para referirse a determinados grupos de familias riobambeñas “con intereses particulares” que se oponían al traslado de la nueva villa al sitio de Tapi. Hemos trabajado acerca del agrupamiento coyuntural de las facciones que se disputaban el control del Regimiento, sobre la base del análisis de las Actas del Cabildo de Riobamba de los años 1797 a 1799.

mayoría de la plebe y peor aún para los de la otra república, los indios. Esta inicial propuesta fue ampliada hacia otro sitio: el cercano barrio indígena de Cajabamba, lugar donde se refugiaron la mayoría de los sobrevivientes, sitio de aprovisionamiento de trabajo indígena y donde parte de los antiguos obrajeros mantenían sus graneros. Quedarse aquí significaba para estos obrajeros, tender un puente para reconstruir la vieja ciudad, transar con el conocido Corregidor y mantener viejos pactos con los caciques indios para la entrega de mitayos. En el transcurso, lograron tomar ventaja del caos en Cajabamba que duró más de dos años; con la participación de la plebe provocaron el incendio de las chozas indígenas para quedarse con su suelo, aunque los indios del común ofrecieron resistencia con el amotinamiento y las amenazas de sublevación. Esta facción llegó a casos extremos cuando se sintieron perdedores; al auto incendiar el archivo local, aniquilando la memoria de la ciudad, que en parte eran sus propias costumbres, les sirvió en adelante para presionar políticamente en la localidad y no presentar papeles probatorios ante las Contadurías de Bogotá y de Quito, por hipotecas y fianzas, deudas vencidas por la compra de cargos, usurpación y negociaciones de tierras de la comunidad, entre otros. Cuando las dos opciones fallaron, plantearon la tercera alternativa, el traslado al cercano sitio de Gatazo, cuestión que tuvo poca respuesta porque su economía y poder de negociación se encontraban ya debilitados.

b) La segunda facción, al mando de la familia Lizarzaburu (Dávalos), también obrajeros y hacendados, coyunturalmente unidos en el Cabildo a cuestionados comerciantes como la familia Puyol,¹⁷ y más tarde junto a los Chiriboga, que además conformaron un grupo de negociación hacia la integración económica, con élites de otras localidades, a través del proyecto minero. Esta facción propone, al mes del terremoto, el traslado de la ciudad a la llanura de Tapi. Sin embargo, para concretar la propuesta de traslado, diferirían su realización en tanto negociaban la entrega de garantías, desde la administración de la Real Audiencia de Quito, del cargo de autoridad del Corregimiento. Incluyeron en sus visitas, para el reconocimiento de la llanura, a los caciques que gobernaban parte de esas tierras de la comunidad, con quienes pactarían la ubicación donde posteriormente se trasladaría la ciudad, a 15 km¹⁸ de la antigua Riobamba; esto significa que recién en el siglo

17. La documentación revela que don Ramón Puyol adquirió, en varios años, diversos cargos fiscales que sumados a sus actividades económicas, le llevó a pactar indistintamente con varias facciones; aunque se trata de una práctica mantenida por varias familias, en el caso de los Puyol es más acentuado por su búsqueda de aceptación social y de política en la localidad.

18. De acuerdo con los mapas y perfiles longitudinales, la antigua Riobamba se asentó a 3.350 msnm, es decir, hasta 1797, fue la urbe ubicada a mayor altura en el territorio de la Audiencia de Quito. Luego del terremoto, la actual Riobamba se edificó en Tapi, a 2.800 msnm.

XIX, las élites locales conquistaron las tierras más bajas del Corregimiento de Riobamba, en nuevos pactos con los caciques indios y otros propietarios particulares, localización que fue parte de una discusión que concluyera en la división en dos partes: las tierras altas de San Miguel y las bajas de San Martín, asentándose en ésta última la actual Riobamba.

c) Una tercera facción, donde se encontraba la familia Larrea, con el beneplácito de algunas órdenes religiosas, como los Mercedarios y Dominicos, y el soporte de miembros de la nobleza quiteña interesada en mantener la presencia de dominio *in situ*, entre los que se incluía el Marqués de Selva Alegre, recomendaron el traslado de la ciudad al sitio de Chambo, propuesta que tampoco prosperó, debido a que las autoridades de la Real Audiencia tenían bastante avanzadas las negociaciones con la facción de los Lizarzaburu.

Estas facciones locales intentaron legitimarse en varios cabildos. Entre 1797 y 1799, se nombraron cinco cabildos y cuatro comisiones, excepto un Cabildo,¹⁹ todos estos son nombrados desde la administración de Quito hasta cuando se concrete la venta de los empleos de regidores sencillos o dobles. Aquí es necesario remarcar que el empleo de Regidor era la condición *sine qua non* para ingresar al Cabildo y gozar de ciertos derechos; su utilidad aumentaba si a éste se agregaban otros cargos fiscales o locales rematados en los mismos tribunales de Quito, siendo los más disputados el de Depositario General de Bienes de Difuntos y el de Fiel Ejecutor. Los cargos de regidores sencillos se cotizaron en 100 pesos en el año 1800 (devaluados por el sismo), en tanto los cargos fiscales alcanzaron a 1.200 pesos. Todos estos cargos, locales y fiscales, eran rematados públicamente en la Audiencia (Quito), con el visto bueno del Presidente y sus Oidores y la obligación de fianzas que alcanzaban los 4.000 pesos, en caso de negociarse a plazos. La compra de cargos y la búsqueda de respaldos hipotecarios fueron la causa de las disputas, transacciones y nombramientos de varios cabildos riobambeños en la Audiencia, actuación que iba en contra del uso y la costumbre local, con el fin de buscar un mejor postor para la venta de cargos y la adhesión de las autoridades locales para el cobro efectivo de las rentas fiscales.

En el escenario descrito, internémonos en la sala capitular en la primera sesión del Cabildo luego del terremoto; cuando los regidores aún no cancelaban las deudas por compra de cargos, no se presentaban las fianzas, y

19. Los regidores que conformaron el Cabildo de enero de 1797, anterior al terremoto, remataron sus cargos en Quito, pero nombraron a sus autoridades locales en la sala capitular del Ayuntamiento riobambeño; luego del sismo, se remataron los cargos en Quito, pero son las autoridades de la Audiencia las que conforman los cabildos de la localidad. De ahí que, para los meses de enero de 1798 y 1799, no existan en las Actas del Cabildo las elecciones de autoridades locales y su Cabildo, como era de uso y costumbre.

el caos se desataba en Cajabamba, proponen el reparto de los proventoz.²⁰ El Regidor que lanza la propuesta y que a la vez adquirió el cargo de Depositario General de Bienes de Difuntos, era don Ramón Puyol y Jiménez,²¹ quien plantea: “que se refiera la costumbre de nombrar Fiel Ejecutor en iguales casos y hacer por turno propio los probentoz de dicho oficio (...) y se distribuyan los emolumentos en obras públicas, esto es la mitad de ellos y la otra parte quede en beneficio del nombrado por vuestra Señoría (...)”²²

Para contextualizar y valorizar el fundamento e importancia del argumento de Puyol, y los efectos jurídicos que se derivan, conviene explicitar la institución de los proventoz; estas eran las rentas o ingresos que percibía el Cabildo recaudadas a través del cargo de Fiel Ejecutor, destinándose la mitad de los emolumentos para obras de la ciudad y la otra mitad para los cabildantes, quienes se turnaban en el cargo.²³ El cargo de Fiel Ejecutor (Contador), servía para el control de las “Cuentas de Propios del Cabildo” como: mercado, precios, pesos y medidas, ingreso y expendio de alimentos, venta de productos de las haciendas, medición de tierras, y otros, que por orden de la Presidencia fueron controlados incluyendo multas, inmediatamente después del terremoto. Probentoz que desde lo personal, probablemente aumentaron con los ingresos por otros cargos como el de Depositario General

20. Según el Diccionario de la Real Academia Portuguesa, probentoz es un término moderno acuñado por los mercaderes, que significa: monto de ingresos, rentas percibidas, lucro y rendimiento.

21. En varios juicios que reposan en ANH, Serie Criminales, Caja 127, Expediente No. 1; Caja 132, Expediente No. 3, también en la anotaciones de las Actas del Cabildo riobambeño para los años 1797 a 1799, encontramos que don Ramón Puyol pertenecía al emergente gremio de comerciantes, hábil personaje no solo por ser un buen jugador de dados, sino que en las apuestas de este juego prohibido se repartían los cobros de los impuestos de los ramos de tabaco y aguardientes con otros miembros de la élite; excomulgado por la Iglesia por el “delito de extelionato” (venta de hipoteca fraudulenta que ya estaba vendida o hipotecada a otro) y, por el mal manejo de las cuentas del Convento de las Monjas Conceptas; acusado también por la justicia ordinaria de testaferrismo; familia menospreciada por los hacendados-obrajeros por carecer de estirpe, debido a la introducción ilegal de telas y la competencia que generaba con los obrajeros locales, aunque los Puyol para ser aceptados por la nobleza intentaban también convertirse en hacendados-obrajeros.

22. A/MR, Actas del Cabildo de Riobamba, 1797, ff. 25 y 26.

23. Mientras no estudiemos comparativamente otros cabildos, no sabremos si este 50% que percibían los regidores era una decisión exclusiva del Cabildo riobambeño, o fue una práctica generalizada en los cabildos de la Audiencia. De todas maneras, creemos que estamos frente a apropiaciones excesivas de los emolumentos (las Leyes de las Municipalidades, tratándose de los cargos de autoridades, permitían asignaciones del 3 al 12% a sus propietarios) por parte de las autoridades locales, si fue así, ello los convertiría en gestores de prácticas de corrupción que se institucionalizan localmente; aunque, dada la magnitud del terremoto, por el momento, no conocemos si los regidores riobambeños invirtieron capitales personales en obras y contratación de trabajadores para reconstruir la nueva villa.

de Bienes de Difuntos, que servía para administrar los bienes de aquellos que no dejaron testamento, o en ausencia del reclamo de familiares debían pasar a la Iglesia, los que a no dudar fueron cuantiosos en Riobamba dada la magnitud del terremoto (que de paso, explicarían en parte las constantes demandas de las órdenes religiosas a Puyol).²⁴

Pero, ¿qué ocurre con el Corregidor? En la localidad, las sesiones en la sala capitular del Cabildo eran presididas por el Corregidor como representante del poder central, y aunque no tenía voto, su presencia avalaba las decisiones que se tomaban en la ciudad; este cargo desde 1795, recayó en don Vicente Molina, nombrado en el Virreinato de Santa Fe de Bogotá²⁵ con el fin de ejercer el control y cobro de tributos en el Corregimiento; para ello debía presentar una fianza de 12 mil pesos en la Administración de la Audiencia de Quito, fianza que los corregidores conseguían en la localidad, y que en Riobamba motivó la corrupción de miembros de las dos facciones: los Velasco, que antes del terremoto ya entregaron fianzas al Corregidor, pero que en el sismo perdieron dos casas de la hipoteca, quedando inhabilitada la garantía, pese a que la Contaduría de Quito hizo efectiva dicha fianza; en tanto los Lizaraburu, después del terremoto, a más de comprar nuevos cargos de regidores, se juntaron y pusieron como garantía, un grupo de siete haciendas y dos casas con molinos, de propiedad de terceros, por un total de 14 mil pesos, con los que sufragaron la fianza para la designación de Molina como Corregidor, y aunque la administración de Quito sabía que dichas haciendas estaban sobre valuadas, endeudadas por tributos y sin

24. Las actitudes de Puyol, en acuerdo con otras autoridades, y las acusaciones civiles y eclesiásticas de la que fue objeto, marcan el ingreso de nuevas prácticas de transgresión de las leyes en el Cabildo. El derecho, usos y costumbres de antiguo régimen dictaba que los bienes de los difuntos, sin testamentos ni reclamos, pasaran a obras pías de la Iglesia; sin embargo, en Riobamba éstos fueron incumplidos y desviados, tanto desde las actitudes individuales de las autoridades locales, como por la extrema presión que recibe el Cabildo desde las nuevas instituciones instauradas por las Reformas Borbónicas, las Contadurías de Bogotá y de Quito, dando como resultado la corrupción compartida institucionalmente.

25. Don Vicente Molina, capitán de Caballería de Milicias Disciplinadas de Santa Fe de Bogotá en virtud de Real Patente, quien luego de haber ocupado el cargo de Contador Principal de las Rentas de Tabaco y Pólvora en la Provincia de Popayán, obtuvo por el lapso de cinco años el empleo de Corregidor y Administrador de Tributos del Corregimiento de Riobamba, otorgado en el Virreynato de Santa Fe de Bogotá y emitido en Aranjuez el 20 mayo de 1795, en AH/BCE-Q, Microfilm AGI, M1.60, [1.56 - Q.229] Tira No. 77. El Corregidor de Riobamba tenía un sueldo fijo de 2.200 pesos/año, el más alto con respecto a otros administradores de la Audiencia, quienes ganaban entre 200 y 400 pesos/año, más un porcentaje de acuerdo a lo recaudado. En la Hoja de Servicio de Empleo del año 1799, don José Renxifo, Contador General de Quito, califica al corregidor Molina de la siguiente manera: aptitud = buena; talento = regular; conducta = buena; aplicación = buena, en ANH, Fondo Especial, C.158, T.11, Exp. 8604, f. 99.

papeles probatorios, aceptó dichas hipotecas, fianza que se depositaba en líquido, encubriendo finalmente una forma de pago por el cargo, y que generaba una serie de vicios en la mayoría de autoridades. En la localidad el Corregidor nombró como su Teniente de Corregidor al alcalde Lizarzaburu, con lo que éste a su vez, pagaba de diversas maneras los favores a los prestamistas locales.

Cuando este conflicto de facciones se resolvió en favor del traslado a Tapi, la administración de Quito ordenó: i) que de ser necesario, con la utilización de la fuerza empiece el traslado de la población, ii) que el Cabildo tase, ponga precios y venda a censo las parcelas que se asignarían a los pobladores en la nueva Riobamba, a fin de aumentar los ingresos de propios del Cabildo; y, iii) que el Cabildo levante su edificación, aunque sea provisionalmente, en la nueva Riobamba, con el Corregidor y el Alcalde al frente. Orden que se cumplió en los siguientes seis años, porque en la localidad debían resolverse otros problemas, como la mano de obra que se utilizaría en la construcción de la nueva villa y la creación de un Batallón de Dragones (milicias) para el resguardo de la jurisdicción debido a los continuos levantamientos indígenas.

CONCLUSIONES

El sistema de venalidad de oficios públicos, es decir, la compra-venta de cargos u oficios, era una práctica temprana del antiguo régimen castellano, heredado de la conquista española, y que en el intento de aplicar aquello de que “la administración tenía que hacer funcionar el mecanismo de comercio americano a pesar de las leyes”²⁶ dio paso a la corrupción, ya sea a través de los abusos personales o en el ejercicio de la función pública, las que se acentuaron e institucionalizaron a pesar de las Reformas Borbónicas, para fines del XVIII en la localidad riobambeña, permitiendo que estos cargos continuaran en poder de las facciones locales como patrimonios familiares que se consolidaban en el Cabildo. Aunque según la juridicidad existente, las autoridades locales debían rendir cuentas al fisco, a través de las cuentas de propios, entregar fianzas e hipotecas, especialmente para lo relacionado con la recaudación del ramo de tributos indígenas bajo el control de dos autoridades: el Alcalde y el Corregidor.

26. Van Klaveren, citado por Vicens Vives, *Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII*, vol. II, Estocolmo, 1960, pp. 359-377.

Cargo de Corregidor muy cuestionado durante el período colonial, abolido a fines del siglo XVIII en la mayoría de espacios americanos, pero no en el Virreinato de Santa Fe de Bogotá del que Quito dependía, como Audiencia subordinada, desde 1739. El presidente Carondelet expresa, en el año 1800, que una de las razones más perjudiciales que explica la pobreza de la Audiencia era precisamente que ésta dependa del Virreinato, porque pese a que en dicha Audiencia la Corona estableció la Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda, los Virreyes hacen caso omiso a las Reales Ordenes y se empeñan en quitar las facultades y autoridad al Presidente de la Audiencia tanto en lo gubernativo como en lo económico, por ello propuso, sin éxito, a la Corona: que la Audiencia de Quito se convierta en Capitanía General, para que la administración financiera fuera transferida directamente bajo la autoridad de la Corte.²⁷ Manifestaba además, como un exceso de injusticia, el que como una colonia pobre como Quito, tenía que subsidiar a una provincia en expansión (Bogotá) y una ciudad como Cartagena.²⁸ Desde los intereses de Bogotá, la existencia del Corregidor tenía sentido en tanto proveedor de ingresos. Esta función continúa en la Gran Colombia, e incluso en la República, en la que se mantiene bajo la denominación de Corregidor cantonal, siendo su principal tarea el control y recaudación de tributos de indios. Para el caso de Riobamba, ésta aportaba con un 30%, aproximadamente, de los 300 mil que recaudaba la Audiencia para su envío anual al Virreinato desde 1792,²⁹ recaudación que persistió en la República, hasta 1857. Es decir, el Corregidor como autoridad fiscal, pese a los

27. Ver, "Informe del Presidente de la Audiencia de Quito presentado con fecha 20 de febrero de 1800 a consideración del Exmo. Virrey de Santa Fe, manifestando el estado actual de la Real Hacienda, los defectos que adolece la actual organización y las sugerencias que hace para mejorar las recaudaciones", en ANH, Fondo Especial, C. 159, T. 369, Exp. 8720, ffs. 131 a 146.

28. Ver "Correspondencia del Presidente Carondelet a Godoy, Mayo 21 de 1800", en Jorge Garcés, edit., "Plan del Camino de Quito al Río Esmeraldas", Quito, 1942, citado por Thomas Marc Fiehrer, "El Barón de Carondelet como agente de la Reforma Borbona: un estudio de la administración colonial española en los años de la revolución francesa", tesis de doctorado inédita, Universidad de Tulane, Departamento de Historia, 1997.

29. El presidente Carondelet, en informe enviado al Virrey de Santa Fe de Bogotá, en noviembre de 1800, le detalla que entre las causas que han provocado la miseria de las provincias de Quito, está también la decisión del Virrey José de Ezpeleta en 1792, de mandar "que la remisión del situado que se remite anualmente de estas Cajas Reales [Quito] a Santa Fe y Cartagena, se hiciese en adelante en plata efectiva, y sellados los cajones de ella en esta capital. Con este motivo han salido anualmente de estas provincias de doscientos cincuenta a trescientos mil pesos en plata, cuando apenas han entrado en ellas por el comercio exterior ochenta mil (...)". Ver "Informe del Presidente de la Audiencia de Quito para el Virrey de Santa Fe. Trata del estado calamitoso en que se encuentran aquellas provincias y propone varios medios para su restablecimiento (...) 1800, nov. 21, Quito", en José Rumazo, comp., *Documentos para la Historia de la Audiencia de Quito*, tomo VI, Madrid, Afrosdisio Aguado, 1949, pp. 290-293.

procesos de independencia, continúa y se mantiene junto a los alcaldes de los cabildos constitucionales, hasta muy avanzado el siglo XIX.

Riobamba, en el tránsito de la Colonia a la República, se constituyó en el sitio donde confluyeron los vicios de los dos regímenes: operaba en la localidad un Cabildo cerrado, aplicando ordenanzas de acuerdo con los usos y costumbres de las facciones existentes, facilitado por la compra al Virreinato y a la Audiencia, de cargos locales y fiscales, lo que aumentaba sus intereses patrimoniales y la apropiación del Regimiento, pero con el Corregidor a la cabeza, quien a la vez mantenía el control fiscal emanado desde el Virreinato y la Audiencia; éstas, como instituciones centrales, lograron, al utilizar el organismo eje de las Reformas Borbónicas, la Contaduría General, controlar al máximo no solo los ingresos fiscales sino también las cuentas de propios del Cabildo a través de varios cargos y prácticas de antiguo régimen, otorgados y/o vendidos a autoridades itinerantes o al mejor postor local. Esto dio como resultado que en localidades como la riobambeña, perviviera un sistema de dominación y ejercicio del poder en favor de la reproducción de los grupos de la élite en constante pugna, donde a la patrimonialización por derecho de una sociedad estamental, se agregaban las desviaciones de hecho de las autoridades como representantes de la élite, a través de testaferrismo, malos manejos de cuentas, excesivos repartos de los probentoz, cobros de garantías sin respaldos jurídicos, corrupciones en efecto dominó donde estuvieron involucradas autoridades mayores y menores.

En determinadas coyunturas, la localidad intentó buscar autonomía de la presión del Virreinato y de la Audiencia, al mismo tiempo que ésta buscaba la suya frente al Virreinato. Sin embargo, no actuaron como fuerzas confluyentes, todo lo contrario, en manifiesta expresión corporativista local, mantuvieron acciones y conflictos entre élites. Así, para 1803, los ilustrados quiteños avanzan en la localidad y compran dos cargos para administrar Riobamba: el de Corregidor para don Xavier de Montúfar, hijo del Marqués de Selva Alegre, y el de Abogado que maneje las causas riobambeñas desde Quito, para don Juan de Dios Morales. Ambos personajes, muy cuestionados en la localidad, generaron descontento, el mismo que fue creciendo hasta 1808, año en que Montúfar propone en Riobamba nombrar un representante para las Juntas quiteñas, lo cual motivó la convocatoria del Cabildo riobambeño a otras ciudades como Cuenca, Guayaquil, Guaranda y armaron la contrarrevolución con curas y caciques gobernadores incluidos, en total defensa realista y en contra de los ilustres quiteños; ello por dos razones: 1. el Cabildo de Riobamba, a diferencia de los ilustres quiteños, mantenía un proyecto económico de expansión regional en torno a una innovadora propuesta minera; sin embargo, éste dependía de la inversión y aprobación de la Corona; y 2. la oposición al corregidor Montúfar, porque los nobles locales de-

seaban una relación directa con la Corona y el nombramiento para sí del cargo que dejaba Montúfar.

En efecto, el riobambeño don Martín Chiriboga consiguió de la Corona el título de Corregidor hasta 1822, en premio a su aplicado realismo, aunque nunca se hizo efectiva la inversión minera desde una Corona agónica sobre una economía local estancada; más bien provocó con la República, el reacomodo de sus élites patrimoniales y la involución especialmente de su nobleza, con anacrónicas actitudes, al pasar a consolidarse como élite gamonal-hacendaria,³⁰ que negociará autónoma y directamente su poder con el Estado nacional, sirviéndose del Cabildo constitucionalmente establecido, para organizar la normas desde la ciudad hacia los pueblos y haciendas a fin de controlar, disponer y administrar territorios e indígenas. Este Cabildo a la vez trabajaba conjuntamente con el Estado en su fortalecimiento burocrático: nombramiento de autoridades, elaboración de reglamentos, creación de la policía municipal, entre otros.

Con este trabajo hemos intentado, desde el análisis social de una localidad, aportar otros elementos para la comprensión de la construcción del Estado-nación, en el tránsito del régimen colonial al régimen republicano. El resultado ha sido el encuentro de dos actores principales: un Estado colonial con capacidad de centralización, con modernas medidas, imposiciones y control generadas desde el Virreinato y la Audiencia hacia las localidades; sin embargo, tales normativas fueron desviadas y transgredidas, a través de nombramientos y la práctica del antiguo sistema de venalidad otorgados a una cadena de autoridades. La vieja corporación municipal o Cabildo, compra o recibe determinados grados de descentralización, los mismos que estarían dados en una doble perspectiva: de un lado, la delegación del Estado central a las autoridades locales y fiscales para actuar conjuntamente en la localidad; del otro, una relativa descentralización local condicionada a la capacidad económica de las facciones familiares apropiadas del Cabildo, que debían buscar permanentemente en la urbe y en los pueblos de la jurisdicción a terceros, para cumplir con las exigencias y presiones económicas de la centralidad en cuanto al cobro de tributos, compras de cargos y entrega de fianzas. El resultado final fue que la autoridad central (Virreinato y Audiencia) y la Corporación municipal, como representantes de los grupos de poder en actuación conjunta pugnas y/o alianzas, controlen y explen al

30. Sobre el gamonalismo, como forma de poder político local en sociedades estamentales, ver especialmente el trabajo de Hernán Ibarra, "Orígenes y decadencia del gamonalismo", en *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, No. 19, II semestre 2002/I semestre 2003, pp. 131-150.

máximo a los dominados y sujetos de las imposiciones (indígenas y mestizos) como habitantes de los corregimientos.

Con una mirada en el presente, desde el planteamiento de la democratización de los poderes locales en la ciudad de Riobamba y los cantones de la Provincia del Chimborazo, que exige una nueva relación entre sus actores, donde los subalternos buscan construir una alternativa de poder frente a las élites tradicionales, indagar y establecer el estudio de la historia tiene sentido y cobra fuerza para entender, en su larga duración, los procesos, sus actores e imaginarios, así como la forma en que éstos se construyeron y la pervivencia de las mentalidades patrimonialistas de antiguo régimen mezcladas con modernas normativas y ordenamientos de Estado; así como también reconocer las maneras con las que se han reciclado estas élites hasta el siglo XX, considerando los procesos de reforma agraria.

